

**CECILIA CONRADI FERNANDEZ, JEFA DEL SERVICIO DE JUSTICIA DE LA DELEGACIÓN DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA.**

**CERTIFICA:**

Que examinados los antecedentes que obran en el Registro de Asociaciones de Andalucía, la Entidad denominada **ASOCIACIÓN AMUVI**, se encuentra inscrita en el mismo con el número 4840 de la Sección Primera de Asociaciones, en virtud de Resolución de **20/07/1994**, de esta Delegación Provincial, habiendo adoptado sus Estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Asimismo se certifica que el domicilio social de la Asociación es en c/ Alberto Durero nº1-5, 41018-Sevilla.

Y para que conste, a petición de Presidenta de la Asociación, expido la presente en SEVILLA, a diez de julio de dos mil ocho.





## ESTATUTOS DE LA ASOCIACION

“AMUVI”

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artº 1º.- DENOMINACION Y NATURALEZA:

Con la denominación de “ASOCIACION AMUVI”, se constituyó en Sevilla, el día ocho de junio de 1994, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, con el número 4.840, de acuerdo con de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, y la legislación vigente al momento de su constitución, habiéndose procedido a la correspondiente modificación de la norma estatutaria, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

##### Artº 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD:

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

##### Artº 3º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación radicará en la calle/plaza Alberto Lista nº 16 de la localidad de Sevilla.

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

##### Artº 4º.- AMBITO DE ACTUACION:

El ámbito territorial de acción de la Asociación es regional.

El ámbito de actuación, podrá ampliarse a colaboraciones y programas en el resto del territorio nacional e internacional, siempre que sea aprobado por Junta Directiva..



**Artº 5º.- DURACIÓN:**

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II**

**OBJETO DE LA ASOCIACION**

**Artº 6º.- FINES:**

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

- 1) La atención y asistencia a las víctimas de delitos y faltas, proporcionando ayuda jurídica, psicológica, social, sanitaria y humana, protegiendo a la víctima en la medida de lo posible, a su paso por las distintas instituciones con las que entre en contacto, de forma que la mecánica policial, médica y judicial, no suponga un gravamen adicional al producido por el delito en sí mismo.
- 2) Proporcionar, promocionar y promover, la atención, ayuda, soporte emocional, acogida y orientación personalizada a las víctimas, a fin de evitar o paliar la victimización secundaria, y minimizar al máximo las consecuencias y posibles secuelas, previniendo consecuencias más graves.
- 3) Prestar y facilitar a las víctimas, asesoramiento, ayuda, apoyo, asistencia, información, y orientación, jurídica, psicológica, social, y sanitaria, así como facilitarles el acceso al trabajo, vivienda y formación.
- 4) Promover los derechos de las víctimas, y la sensibilidad social hacia ella. Difundir medidas preventivas para paliar la victimización. Instar todas aquellas vías que procuren o faciliten la prevención de la victimización, concienciando a la ciudadanía y a colectivos específicos.
- 5) Facilitar la conexión y coordinación institucional, sirviendo de puente entre las víctimas y las diferentes instancias, especialmente las que intervienen en el proceso judicial. Impulsar la difusión de medidas que implican la protección y mejora de la situación de las víctimas.
- 6) Ofrecer, proporcionar, promover soluciones alternativas a la vía judicial, para la resolución de conflictos, cuando sea viable, a través del ejercicio de la Mediación.



- 7) Promover y realizar toda clase de actividades encaminadas a acoger específicamente a víctimas de violencia sexual, malos tratos y/o tortura, con el fin de prestarles y facilitarles asesoramiento, apoyo, asistencia, información, orientación, soporte emocional, y facilitarles el acceso al trabajo, vivienda y formación.
- 8) Promover y realizar toda clase de actividades encaminadas a prestar asesoramiento, apoyo, ayuda información y asistencia integral a personas y familias que estén en situaciones de marginación, de riesgo o de especial vulnerabilidad ya sea personal, social, laboral, por discapacidad, necesidad de cuidados y atención permanentes, o inmigración .
- 9) Realizar intervenciones de tipo social, terapéutica, psicológica, pedagógica, o jurídica con cualquier modelo de familia, en especial con las que se encuentren en situación desfavorecida, de vulnerabilidad o de conflicto, encaminadas a propiciar el bienestar y desarrollo integral de la persona, en especial de los/as menores, mujeres y ancianos/as, y la integración social de la población.
- 10) Promover y potenciar servicios y prestaciones necesarios para facilitar la integración y normalización. Favorecer la promoción e integración personal, social y laboral de los colectivos discriminados, especialmente las mujeres, menores, ancianos/as y personas con discapacidad y necesidad de cuidados y atención permanentes,.
- 11) Favorecer la ayuda, asistencia, promoción e integración personal, social y laboral de los colectivos de personas discapacitadas.
- 12) Promocionar y colaborar en acciones de bienestar social y fomento de la salud física y mental, en los colectivos de personas víctimas de violencia, malos tratos, agresiones y abusos sexuales, tortura, en situación de conflicto, marginación o discriminación, discapacidad, inmigrantes, y en la población en general.
- 13) Facilitar y promover la sensibilización y concienciación en instituciones, profesionales, y sociedad en general, para que reconozcan la importancia y la prioridad de la tarea preventiva, tanto desde el punto de vista de las situaciones de riesgo, como de la protección de las víctimas y mejora de las condiciones y calidad de vida de las personas, en especial de víctimas, colectivos discriminados, en situaciones de riesgo, discapacidad, de especial vulnerabilidad, mujeres, infancia, y ancianos/as.
- 14) Coordinar, promover, colaborar y potenciar los recursos necesarios y actividades para crear una situación en la que este suficientemente garantizada la adecuada defensa de las víctimas o perjudicadas, de los colectivos discriminados, en situaciones de riesgo, de especial vulnerabilidad, personas discapacitadas, inmigrantes, mujeres, infancia, y ancianos/as; así como su protección e integración social.

- 15) Promocionar y colaborar en acciones de bienestar y fomento de la salud, ayuda, ayuda mutua y cuidado de cuidadores/as. Promover la protección y apoyo a este colectivo.
- 16) Promover y efectuar cuantas actividades sean precisas para la concienciación, sensibilización, investigación, estudio y prevención de la victimización y la violencia, en especial violencia de género, contra menores y ancianos/as. Dar a conocer y difundir tales propósitos mediante actividades de información y formación a profesionales, cuidadores/as, a la colectividad ciudadana, y a través de cualquier medio de difusión pública.
- 17) Promover y efectuar cuantas actividades sean precisas para la concienciación, sensibilización, investigación, estudio y prevención de las agresiones sexuales. Dar a conocer y difundir tales propósitos mediante actividades de información y formación a profesionales, la colectividad ciudadana, y a través de cualquier medio de difusión pública.
- 18) Igualmente promover y efectuar cuantas actividades sean precisas para la sensibilización, formación, educación y coeducación en materia de violencia, marginación, discriminación, inmigración, discapacidad; especialmente en todo aquello que suponga la mejora de las condiciones que afectan al colectivo de víctimas y personas que se encuentran en situaciones de riesgo y/o de especial vulnerabilidad. Potenciar la formación de formadoras/es en estas materia y en cuestiones de género.
- 19) Transmitir el conocimiento de los problemas humanos y sociales de las víctimas, y de los colectivos marginados, discriminados, discapacitados, inmigrantes, y reivindicando sus derechos ante las instancias públicas y privadas; prestando en ello especial atención a mujeres, menores y ancianos/as.
- 20) Facilitar y promover la sensibilización y concienciación en instituciones, profesionales, y sociedad en general, para que reconozcan la importancia y la prioridad de la tarea preventiva, tanto desde el punto de vista de las situaciones de riesgo, como de la protección y mejora de las condiciones y calidad de vida de las personas, en especial de víctimas, colectivos discriminados, en situaciones de riesgo, discapacidad, de especial vulnerabilidad, mujeres, infancia, y ancianos/as. Impulsar la difusión de medidas que implican la protección y mejora de la situación de estas personas.
- 21) Demandar de las Autoridades y Organismos Públicos que desarrollen políticas de actuación para la solución y prevención de los problemas de violencia, victimización, discriminación, situaciones de riesgo, y en los colectivos de especial vulnerabilidad, mujeres, infancia y ancianos/as. Asesorar a Instituciones que tienen atribuidas las competencias en la materia. Coadyuvar a la coordinación y colaboración entre las distintas Instituciones implicadas.
- 22) Realizar actividades encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos en general y especialmente de las mujeres, los/as menores, y ancianos/as.

- 23) Fomentar las actitudes en favor de la paz, la igualdad, la solidaridad, el desarrollo y la cooperación entre las personas, pueblos y países, sin discriminación por razón de género, raza, edad, nacionalidad, o cualquier otra circunstancia o condición personal o social.
- 24) Promocionar y promover la Igualdad a través de estrategias y mecanismos de acción positiva, que ayuden a erradicar las situaciones de discriminación. Promover la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social.
- 25) Promover la Cooperación para el Desarrollo, a nivel nacional e Internacional.
- 26) Promocionar, promover y activar las Redes de Mujeres. Fomentar, promocionar, promover, activar y colaborar con las redes, federaciones y agrupaciones relacionadas con la protección, defensa y bienestar de la infancia, ancianos/as, personas con discapacidad, víctimas, y colectivos marginados o discriminados.
- 27) Incentivar el Voluntariado Social. Promover y proporcionar formación al voluntariado.
- 28) Promover la participación ciudadana especialmente en todo lo que implique la concienciación y sensibilización de la problemática de la violencia, contra mujeres, menores y ancianos/as y en la lucha por erradicarla y prevenirla.
- 29) Elaboración de estudios, investigaciones, proyectos e intercambios de experiencias de interés común, entre las personas de la Asociación, voluntarios/as, y colectivos afectados, y familiares, con todo tipo de entidades, sociedades, asociaciones, corporaciones y Administraciones con competencia en la materia, que compartan vocacionalmente los fines asumidos por esta entidad.
- 30) Realizar o colaborar en la gestión integral de programas, plan de actuación o iniciativa, ya sea de carácter público o privado, tanto de la Comunidad Autónoma, provincia, mancomunidad, ayuntamientos, entes autónomos, empresas públicas y/o de cualquier otra entidad pública o privada, u organismos internacionales, que estén relacionados por razón de la materia con los fines asumidos por la asociación.
- 31) Gestionar y desarrollar programas relacionados con la atención y bienestar de la infancia, y los distintos tipos de familia, especialmente acogimientos y adopciones.
- 32) Asistir, asesorar, apoyar y orientar a padres/madres, tutores/as, acogedores/as y a personas interesadas, en lo concerniente a los procesos de acogimiento y adopción.



- 33) Asistir, asesorar, apoyar, y contribuir a la formación de padres/madres, tutores/as, acogedores/as, en lo concerniente a la educación y bienestar de los/as menores.
- 34) Luchar por mantener el honor, intimidad, propia imagen, confidencialidad de todos/as los/as menores adoptados/as, acogidos/as, en proceso para ello, y la infancia en general.
- 35) Actuar como entidad colaboradora de la Administración en la elaboración y ejecución de programas y actividades relacionadas con los fines de la asociación.
- 36) Establecer y favorecer relaciones de cooperación y coordinación, bases de colaboración, convenios, acuerdos, contratos, propuestas, protocolos y/o cualquier otro documento análogo, en actividades relacionadas con los fines de la Asociación, con asociaciones, ONGs, Universidades, instituciones, entidades, federaciones, agrupaciones de empresarios, cámaras, comerciantes, cooperativas, artesanos, industriales, Administraciones Públicas, de toda índole y cualquier otro tipo de entidad admitida por la Ley, y organismos nacionales e internacionales, para cualquiera de las actividades relacionadas con los fines de la entidad, ya sea como conjunto o individualmente, TOTAL total o parcialmente.
- 37). Licitación, contratar y ser contratada, así como concurrir a toda clase de concursos, relacionados con los fines de la Asociación, convocados por la Administración Pública, sea estatal, regional, autonómica, municipal o de sus organismos autónomos, así como internacionales.
- 38) Licitación, contratar y ser contratada, así como concurrir a toda clase de concursos, relacionados con los fines de la Asociación, convocados por instituciones públicas o privadas, asociaciones, fundaciones o federaciones.
- 39) Asistir como medio de perfeccionamiento constante y cooperación con otras instituciones, a cuantos cursos, reuniones, concentraciones, conferencias, congresos o cualquier otra actividad relacionada con los fines de la entidad .
- 40) Instituir galardones, distinciones, premios u homenajes, con carácter periódico u ocasional, con la intención de reconocer públicamente los méritos contraídos por personas o entidades, sean o no asociados, que por su dedicación o actuación en el fomento, desarrollo y perfeccionamiento de la asociación o sus fines, sean merecedoras de ello.
- 41) Promocionar y realizar actividades o iniciativas lícitas que pueda generar prestigio, florecimiento, y mayor capacitación de los Equipos Técnicos, y voluntariado de la Asociación.
- 42) Facilitar la comunicación, relación y encuentros entre menores y sus familiares, cuando existan situaciones de conflicto, problemas en el régimen de visitas, o en relación con la entrega y recogida de los/as hijos/as.

- 43) Garantizar la seguridad física y afectiva de los/as menores, protegiendo su bienestar y desarrollo integral, como persona y en relación con sus familiares.
- 44) Facilitar las relaciones familiares, paterno/materno/filiales, a través de la orientación, asesoramiento, intervención y mediación familiar e intergeneracional.
- 45) Formación, intervención, e investigación en temas relacionados con los diferentes modelos de familia.
- 46) Fomentar la Deontología Profesional en lo relacionado con la protección, defensa y ayuda de mujeres, menores, ancianos/as, víctimas, personas con discapacidad, colectivos discriminados o marginados, inmigrantes y familias.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

- a) Gestión y desarrollo de programas, proyectos, colaboraciones, convenios, licitaciones y contratos de Consultoría y Asistencia Técnica para la prestación de los Servicios de Asistencia a la Víctima en Andalucía.
- b) Gestión y desarrollo de programas, proyectos, colaboraciones, convenios, licitaciones y contratos de asesoramiento y asistencia a víctimas de malos tratos y agresiones y abusos sexuales.
- c) Gestión y desarrollo de programas, proyectos, colaboraciones, convenio, licitaciones y contratos de índole psicopedagógicos, sociales, sanitarios, psicoterapéuticos, e orientación, y de asistencia jurídica, destinados a problemáticas relacionadas con víctimas de violencia, discriminación, marginación, menores, ancianos/as, mujeres, personas con discapacidad, en situación de vulnerabilidad, riesgo, necesitados de cuidados y atención permanente, e inmigrantes.
- d) Gestión y desarrollo de proyectos, programas, colaboraciones, convenios, licitaciones y contratos de Mediación y Punto de Encuentro Familiar.
- e) Gestión y desarrollo de proyectos, programas, colaboraciones, convenios, licitaciones y contratos relacionados con orientación, asesoramiento y terapia familiar, acogimiento y adopciones.
- f) Gestión y desarrollo de proyectos, programas, colaboraciones, convenios, licitaciones y contratos de Unidades de Día para menores.
- g) Gestión y desarrollo de proyectos, programas, colaboraciones, convenios, licitaciones y contratos de Unidades de Día y acompañamiento para ancianos/as.
- h) Realización, organización y promoción de cursos de formación, seminarios, conferencias y jornadas de sensibilización.



- i) Actuación en foros, y medios de comunicación, en lo relacionado con los fines asociativos.
- j) Realización y colaboración en trabajos de investigación, en temas relacionados con los fines asociativos.
- k) Gestión y desarrollo de proyectos, programas, colaboraciones, convenios, licitaciones y contratos para actividades relacionadas con los fines de la Asociación.

### CAPITULO III

#### **DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACION**

##### SECCION 1ª

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

##### Artº 7º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socias o Asamblea General, integrada por la totalidad de las socias que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

##### Artº 8º.- LEGITIMACION PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán convocadas por la Presidenta de la Asociación, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 10% del número legal de socias.

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la Presidente habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales, para su celebración, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha del acuerdo.

La solicitud de convocatoria efectuada por las socias habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.



La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaria de la Asociación, quien sellará una copia para su entrega a la presentadora de aquélla.

El Secretario de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socias, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata al presidente, para que, en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciera de los requisitos formales antes citados, la Secretaria tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación a la socia que encabece la lista o firmas.

Si la Presidenta no convocare en el plazo de los quince días subsiguientes o convocare la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, las promotoras estarán legitimadas para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

#### Artº 9º.- FORMA DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de al menos quince días a la celebración de la Asamblea y en el caso de existir tablón de Anuncios, será expuesta en éste con la indicada antelación.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquéllos en la expresada Secretaría.

#### Artº 10º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse una vez al año, preferentemente en el mes de enero de cada año, al objeto de tratar al menos, los siguientes puntos del orden del día:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).

2.- Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas del ejercicio anterior.

3.- Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio.

4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta Directiva.



5.- Aprobación, si procediere, del Programa de Actividades.

**Artº 11º.-** DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:

- 1.- Modificación parcial o total de los Estatutos.
- 2.- Disolución de la Asociación.
- 3.- Nombramiento de la Junta Directiva.
- 4.- Disposición y Enajenación de Bienes
- 5.- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
- 6.-Aprobacion del cambio de domicilio.

**Artº 12º.-** QUORUM:

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada quince días antes de la reunión, cuando concurran a ellas, presentes o representados, un tercio de las asociadas.

Para el cómputo de socias o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse a la Sra. Secretaria con inmediatez al inicio de la sesión

La presidenta y la secretaria de la Asamblea serán designados al inicio de la reunión.

**Artº 13º.-** ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación,

designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo



**Artº 14º.-** DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socia de la delegante y representada, y firmado y rubricado por ambos.

SECCION 2ª  
DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artº 15º.-** JUNTA DIRECTIVA: Composición, Duración:

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano

Estará compuesta por un mínimo de 4 y un máximo de 10 miembros.

Su duración será de 4 años, pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente.

**Artº 16º.-** DE LOS CARGOS:

De entre los miembros de la Junta Directiva se procederá a la elección de los cargos de ésta, los cuales serán: Presidenta, Secretaria Tesorera, Vicepresidenta, y vocales.

El ejercicio del cargo será personal, por lo tanto no podrá delegarse el voto para su ejercicio en las sesiones de la Junta Directiva.

**Artº 17ª.-** ELECCION:

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidas, entre las socias, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artº 11º.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección de la vocal correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

**Artº 18º.-** CESE DE LOS CARGOS:

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- e) Por renuncia.
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de socio

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

**Artº 19º.-** DE LA PRESIDENTA:

Corresponde a la Presidenta:

- a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.



- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio
- d) de sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General
- f) Dirimir con su voto los empates.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.

**Artº 20º.- DE LA VICEPRESIDENTA:**

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

**Artº 21º.- DE LA SECRETARIA:**

Corresponde a la Secretaria de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden del Presidente, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socios de ésta.
- c) Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 8º de los presentes Estatutos.
- d) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento
- e) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.

- f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.
- g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
- h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretaria.

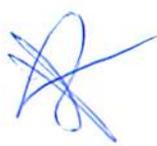
En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la Secretaria será sustituido por la vocal de menor edad.



**Artº 22º.-** DE LA TESORERA:

Corresponde a la Tesorera:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Intervenir con su firma los documentos contables y/o financieros, en unión de cualquiera de los demás miembros de la Junta Directiva, con los requisitos y excepciones recogidos en el artículo 26 de los presentes estatutos.
- c) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- d) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- e) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorera, como responsable de la gestión económica financiera.



**Artº 23º.-** DE LAS VOCALES:

Corresponde a las vocales:

- a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquella el orden del día .
- b) Participar en el debate de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.

**Artº 24º.-** APODERAMIENTOS:

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados/as generales o especiales.

Los apoderamientos generales y su revocación deberán ser presentados ante el Registro de Asociaciones, para su inscripción, si procediere.

**Artº 25º.-** CONVOCATORIAS Y SESIONES:

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia de la Presidenta y de la Secretaria o de quienes les sustituyan.

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por el Presidente, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.

3.- La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por la Presidenta, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

**Artº 26º.-** COMPETENCIAS:

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:.

- a) Confecionar el Plan de Actividades.

- 
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
  - c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
  - d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
  - e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
  - f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
  - g) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales.- Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
  - h) Ordenar y autorizar los gastos y pagos de la asociación. No obstante lo anterior, para la formalización de los citados documentos frente a terceros, se expedirán en todo caso con dos firmas mancomunadas de cualquiera de los componentes de la Junta Directiva, esto es, de la Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, y Tesorera, quedando exceptuados de esta capacidad las vocales, salvo casos muy excepcionales, acordados por la Junta Directiva, y autorizados por la Asamblea General .



**Artº 27º.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Son obligaciones de las miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Las miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

**Artº 28º.- CARACTER GRATUITO DEL CARGO.**

Las miembros de la Junta Directiva podrán ejercer su cargo gratuitamente. No obstante, si concudiesen circunstancias que aconsejasen retribuir alguno/s de los cargos del meritado órgano de dirección, las retribuciones que se determinen deberán

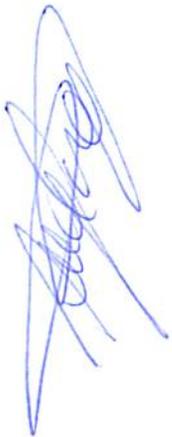
ser autorizadas en todo caso por la Asamblea General y bajo ningún concepto lo serán con cargo a subvenciones públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.



El ser miembro de la Junta Directiva, no es incompatible con la realización de trabajos y colaboraciones remuneradas para la Asociación.

### SECCION 3ª DISPOSICIONES COMUNES A LOS ORGANOS

#### Artº 29º.- DE LAS ACTAS.-



1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por la Secretaria, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de las respectivas miembros y/o socias, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la Secretaria certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.



En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

4.- Las Actas serán firmadas por la Secretaria y visadas por la Presidenta.

#### Artº 30º.- IMPUGNACION DE ACUERDOS.-

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Las asociadas podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.



## CAPITULO IV

### PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y PERDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIA

#### Artº 31º.- ADQUISICION DE LA CONDICION DE SOCIA:

Para adquirir esta condición se requiere estar interesada en los fines de la entidad, ser presentada por dos socias que tengan al menos una antigüedad reconocida de cinco años ininterrumpidos de vinculación con la Asociación, y ser admitidas por la Asamblea General.

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipadas con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho. Las menores de más de catorce años no emancipadas necesitan el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

#### Artº 32º.- PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIA

La condición de socia se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la libre voluntad del asociada
- b) Por impago de tres cuotas.
- c) Por Incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

Para que opere la causa b), será necesaria la expedición por la Tesorera de certificado de descubierto, con la firma conforme de la Presidenta. Los efectos serán



desde su notificación a la socia morosa, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de socia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la socia que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud de socia.

Para que opere la causa c) será requisito indispensable, acuerdo de la Asamblea General adoptado por 2/3 del número de votos válidamente emitidos, motivándose suficientemente.

## CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LAS SOCIAS

### Artº 33º.- DERECHOS

Son derechos de las socias:

Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

- a) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- b) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción
- c) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.
- d) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.

### Artº 34º.- OBLIGACIONES

Son deberes de las socias:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.

- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.



Sin perjuicio de la pérdida de la condición de socia por impago de las cuotas sociales, ínterin se procede a su expulsión, la socia tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha **suspensión del derecho** se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de socia.

## CAPITULO VI REGIMEN ECONOMICO

### Artº 35º.- PATRIMONIO FUNDACIONAL

El Patrimonio Fundacional de la Asociación en el momento de su constitución consta de 0 euros.

### Artº 36º.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

### Artº 37º.- FINANCIACION

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas de las socias, ordinarias o extraordinarias.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con

análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo



**Artº 38º.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD:**

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de la Tesorera y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

**CAPITULO VII  
DISOLUCION Y APLICACION DEL CAPITAL SOCIAL**

**Artº 39º.- DISOLUCION**

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

**Artº 40º.- LIQUIDACIÓN**

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.



Corresponde a los liquidadores:

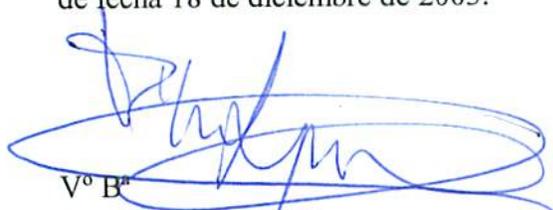
- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

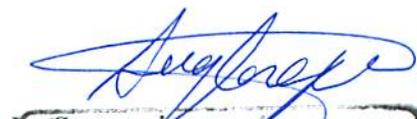
El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades públicas.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos se ajustan a las modificaciones aprobadas por acuerdo válido adoptado en Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2003.

  
Vº Bº  
La presidenta  
Pilar Sepúlveda

  
La Secretaria  
Angeles Sepúlveda  
Cen. Torrelana de Albertolista, 18  
Tfno. 944 51 55 00 Fax 954 91 31 46  
41003 SEVILLA

Visados e incorporados al Registro  
Provincial de Asociaciones de Sevilla,  
con número de inscripción 4840/1e  
en virtud de Resolución de  
fecha 28-08-2004 (Modificación)

LA JEFA DE SERVICIO DE JUSTICIA



Fdo.: CECILIA CONRADI FERNANDEZ